

Montevideo, 23 de noviembre de 2020

L.A. 53/20
Aclaraciones I

Consulta:

Estimados:

Viendo las bases del llamado, en las mismas se hace referencia al Art 46 del TOCAF, el que en su numeral 1) dice Textualmente:

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

Les solicito que me indiquen si el texto de referencia implica en que no pueda postularme al llamado de referencia en el que tengo interés.

Tengo un cargo docente, efectivo , en la Escuela Técnica Superior de Rivera, CETP

Respuesta:

De acuerdo al Art. 46 del TOCAF, su carácter docente no le inhibe para postularse, sí para contratar con el Estado; de resultar adjudicatario deberá renunciar s sus horas docentes, previo a la firma del contrato


ARQ. BETTINA LAGRECA
ENC. DEL AREA DE GESTION Y CONTRALOR DE OBRAS
DSI | CODICEN